BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

267

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Ref. local: C-0046/2014.

Ref. alberca: 230/2014.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 15 de enero de 2016, se otorga a Pedro Antonio Benito Martínez (04546288Q), Milagros Canales Mialdea (04565294R), la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.

TITULARES:

Pedro Antonio Benito Martínez (04546288Q).

Milagros Canales Mialdea (04565294R).

USO: Riego.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos Agropecuarios. Regadíos. Apto. b) 1.º del art. 49 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 1.840.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 434,7.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,92.

PLAZO: 25 años.

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 15 de enero de 2016.

N.º DE CAPTACIONES: 1.

N.º DE USOS: 1.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Arroyo San Sebastián.

MASA DE AGUA: Río Guadiela desde Río Alcantud hasta Río Escabas (ES030MSPF0133010).

TIPO DE CAPTACIÓN: Toma directa a cauce.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 1.840.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 434,7.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,92.

POTENCIA INSTALADA (CV.): 1.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Cuesta del Hoyo.

TÉRMINO MUNICIPAL: El Recuenco.

PROVINCIA: Guadalajara.

POLÍGONO: 503.

PARCELA: 196.

COORDENADAS UTM ETRS 89; (X, Y): 558156; 4493726.

CARACTERÍSTICAS DEL USO.

USO: Riego.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos Agropecuarios. Regadíos. Apto. b) 1.º del art. 49 bis del Reglamento del

Dominio Público Hidráulico.

CONSUNTIVO: Sí.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m^3): 1.840.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m^3): 434,7.

SUPERFICIE DE RIEGO (ha): 1,66.

SISTEMA DE RIEGO: Aspersión.

TIPO DE CULTIVO: Leñoso.

LOCALIZACIÓN:

Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
EL RECUENCO	Guadalajara	503	196
EL RECUENCO	Guadalajara	504	17

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril).

En Madrid a 15 de enero de 2016.– El Comisario de Aguas, Ignacid Ballarín Iribarren.

263

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Iniéstola

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de enero de 2016, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

En Iniéstola a 30 de enero de 2016.– El Alcalde, Carlos Cabra Cabra.

264

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO

El pasado 28 de diciembre de 2015, terminó el plazo de exposición al público del acuerdo provisional del Pleno de fecha de 27 de octubre de 2015, el cual se inició con la publicación del acuerdo inicial en el número 140 del Boletín Oficial de la Provincia, de 20 de noviembre de 2015. Durante dicho plazo no se han presentado alegaciones por lo que el acuerdo, ha devenido en definitivo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por remisión del art. 16 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se hace pública la nueva redacción del art. 32.11.2 del Plan de Ordenación Municipal.

Fachadas: Se realizarán, la planta baja de piedra, aparejos de ladrillo y cuerpos intermedios macizos, o enfoscada o pintada, sin estructura aparente, pudiéndose destacar la estructura en plantas superio-

res. Se evitará la simetría en huecos, así como los diseños apaisados, permitiéndose los chapados de piedra natural. No se dejarán medianerías vistas.

Contra el anterior acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de la Ley 29/1988, de 13 de julio.

En Quer, 25 de enero de 2016.– El Alcalde, José Miguel Benítez Moreno.

335

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO

Según Resolución de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2016, se ha aprobado la Convocatoria y Bases para la contratación de 4 personas con cargo al Plan Extraordinario de Empleo 2015-2016, las cuales se exponen al público.

PRIMERO. Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la contratación de 4 personas con el siguiente detalle: Cuatro plazas de operarios de servicios múltiples para el Plan Extraordinario para el Empleo en Castilla-La Mancha 2015-2016, mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada de interés social, por obra o servicio determinado, periodo de 6 meses no prorrogables y jornada completa.

Las tareas asignadas son aquellos trabajos consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental.

También aquellos trabajos que se realizan de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos simples ajustándose a instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia y que requieren normalmente esfuerzo físico y atención.

El área funcional es de servicios múltiples.

Al presente concurso le será de aplicación lo previsto en la Orden de 27 de octubre de 2015, de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha en 2015-16, Ley Orgánica 11/85, de 2 de abril, y Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es de duración determinada, por plazo de seis meses, no prorrogable, a tiempo completo, en la modalidad de obra o servicio determinado de interés social. Se establece un periodo de prueba de 1 mes.

TERCERO. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario estar inscrito en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados, que pertenezcan a alguno de los siguiente colectivos:

1. Personas desempleadas de larga duración: Entendiendo como tales aquellas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1.a. **Personas entre 25 y 65 años (ambos incluidos)** que en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha hayan agotado la prestación por desempleo, a nivel contributivo, y no tengan derecho a subsidio por desempleo, o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.

1.b. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1.a., cuando tuvieran **responsabilidades familiares o exista informe favorable** de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizados por las Oficinas de Empleo.

2. Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en dichas oficinas.

3. Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que **conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado **y aquellas** personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado **fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras** de personas dependientes siempre que en ambos casos hayan permanecido inscritas durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha

de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4. Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de entrada en la oferta en las oficinas de empleo.

5. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

Asimismo será requisito para tomar parte en el proceso selectivo:

1. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quedan excluidos:

En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. Esta circunstancia deberá quedar reflejada, en todo caso, en el acta de selección.

CUARTO. Forma y plazo de presentación de instancias.

Los interesados informados por el SEPECAM deberán presentar las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quer, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio.

En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos que puntuarán en el Concurso según lo señalado en la base séptima II, acompañando la documentación que los justifiquen, además de una declaración responsable del tipo de prestación que percibe o que no la percibe.

A los efectos de las criterios de la convocatoria y su determinación se considerarán los siguientes conceptos:

a. Miembros que componen la unidad familiar: Son el cónyuge e hijos/as o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad de al menos el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

b. La renta per cápita de la unidad familiar, certificada por un fedatario municipal, se calculará sumando los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar y dividiéndolos cuando la paga extra esté prorrateada o entre 14 si no lo está y el resultado se dividirá a su vez entre el número de miembros de la unidad familiar.

Los ingresos netos en el caso de trabajadores por cuenta ajena se calcularán con el promedio de las tres últimas nóminas, y en el caso de trabajadores autónomos, con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

c. La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 –BOE de 10 de diciembre de 2008–, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

QUINTO. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTO. Comisión local de selección.

La Comisión Local de Selección estará formada por el Presidente, Secretario y tres vocales. Actuará como Presidente de la Comisión la Vicesecretaria-Interventora de este Ayuntamiento, como Secretario, el Secretario de este Ayuntamiento y como vocales, tres funcionarios de la escala de administración general del Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión o Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002,

de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza Mayor 5 de Quer (Oficinas municipales).

El Sepecam y los agentes sociales firmantes del Plan Extraordinario de Empleo 2015-2016 participarán en el seguimiento de la selección de los/as trabajadores/as, accediendo a la información y documentación del proceso de selección, así como a los criterios de selección de las personas a contratar y de las personas nombradas por la Comisión de Selección. Igualmente, participarán en el seguimiento de los proyectos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

SÉPTIMO. Sistemas de selección. Desarrollo del proceso.

En la Resolución del Presidente de la Corporación a que se refiere la Base Quinta, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá la Comisión Local de Selección a efectos de valoración de los méritos alegados por los Concursantes y se hará público en el Tablón de anuncios de la Corporación.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso de méritos en el que se valorarán los siguientes aspectos:

1. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Si hay una mujer víctima de violencia, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada.

2. Se tendrá en cuenta el **tiempo de permanencia en desempleo**, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo. En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de 0,1*16= 1,6 puntos**.**

3. **La renta per cápita de la unidad familiar,** certificada por el fedatario municipal, se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: Cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingreso superiores al 75% del salario mínimo interprofesional. Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará **0,3 puntos.**

5**.** La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, **conviviendo con una persona dependiente,** pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado **y aquellas** personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado **fuera del mercado de trabajo** por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce ó más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto.**

6**.** Respecto a la **Discapacidad** de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33% al 66%	1
Del 66% en adelante	2

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

A la puntuación obtenida según la baremación anterior se le sumarán 3 puntos por empadronamiento en el municipio, lo que se acreditará con la presentación del certificado expedido por el Ayuntamiento a tal efecto.

OCTAVO. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Con los aspirantes no seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de espera según el orden de puntuación, haciéndola pública, y tendrá efectos solo para esta convocatoria.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, inmediatamente, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMO. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). La convocatoria será suspendida si se recurren las Bases.

UNDÉCIMO. Cofinanciación.

Este proyecto es cofinanciado por el Fondo Social Europeo, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Quer en el marco del Plan Extraordinario para el empleo 2015-2016.

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PLAN EXTRAORDINARIO PARA EL EMPLEO 2015 - 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE QUER.

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
D.N.I.	Fecha de Nacimiento:	Teléfono:	
Domicilio (calle y número):	Provincia:	Localidad:	C.P.:

SOLICITO: Tomar parte en el proceso selectivo que se describe en el encabezamiento, convocado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de .

Manifiesto tener conocimiento de las bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº. ……, de fecha …… y que a tal efecto reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, y me comprometo, en caso de ser nombrado, a tomar posesión en los plazos que determina la Ley.

DATOS DEL PROYECTO

1. Nombre proyecto:

"MEJORA INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES".

2. Lugar de trabajo: Municipio de Quer.
3. Tipo de contrato: Contrato de trabajo de duración determinada de interés social.
4. Duración: 6 meses.
5. **Prorrogable**: No
6. Jornada: Jornada completa
7. Horario: lunes a viernes, 7:30 a 15:00, según horario de empresa
8. Cualificación y salario: Salario mínimo interprofesional.
9. Fecha prevista de contrato: 1 de marzo de 2016.

FASE DE CONCURSO: Méritos que se alegan

10. Persona interesada:
11. Violencia de género:
12. Fecha inscripción oficina de empleo:
13. ¿Cargas familiares?
14 ¿Cuáles? (Copia del libro de familia y certificado de empadronamiento)
15. ¿Cobra algún tipo de prestación?

☐ Prestación por desempleo
☐ Subsidio de desempleo
☐ PRODI
☐ Otras. Cuales ……..

16. Grado de minusvalía. (Resolución de minusvalía o tarjeta de discapacidad)
17. Ingresos de la unidad Familiar. (justificación)
18. Una vez descrito el puesto de trabajo a realizar, ¿Considera padecer algún impedimento para su realización?

Declaro así mismo, conocer que la falsedad de los datos expuestos supone la exclusión automática del proceso de selección.

Me comprometo a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca en los datos aportados junto a la solicitud.

Autorizo al Ayuntamiento de Quer, a efectos de la presente convocatoria, para que consulte ante el Sepecam mi situación de desempleo y cobro de prestaciones.

Quer a de de 2016.

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE QUER.

411

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO

Se hace público que mediante resolución de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2016, se adoptó la siguiente resolución:

A la vista de la resolución de la Alcaldía 6/20126, de 12 de enero de 2016, por la que se crea la sede electrónica del Ayuntamiento de Que, se ha advertido que donde dice:

El Alcalde del Ayuntamiento de Que ha dictado una resolución que dice:

- La dirección electrónica de acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quer es http://quer.sedeelectronica.es

Debe decir:

- La dirección electrónica de acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quer es quer.sedelectronica.es

Por todo lo anterior de acuerdo con lo establecido en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

PRIMERO.- Corregir el error material de la resolución de tal manera que donde dice:

- La dirección electrónica de acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quer es http://quer.sedeelectronica.es

Debe decir:

- La dirección electrónica de acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quer es quer.sedelectronica.es

La presente resolución se dará cuenta en el próximo Pleno que se celebre para su ratificación, debiéndose publicar la corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos de la Corporación.

En Quer, 3 de febrero de 2016.– El Alcalde, José Miguel Benítez Moreno.

266

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torremocha del Campo

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal y artículo 20.3 en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2015, adoptó acuerdo inicial de aprobar el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para inversiones, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que afecta al presupuesto del ejercicio 2015 que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, cuyo resumen por capítulos resulta del siguiente tenor:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.150.6.622.10	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES	25.659,53 €
1.150.6.622.20	RESTAURACIÓN DEL EXTERIOR DE LA CASA CONSISTORIAL	34.340,47 €
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	**60.000,00 €**

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE PARA FINANCIAR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	60.000,00 €
	TOTAL MODIFICACIÓN	**60.000,00 €**

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Torremocha del Campo a 25 de enero de 2016.– El Alcalde, Octavio Contreras Esteban.

370

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCION, EXTINCION DE INCENDIOS, PROTECCION CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PLANTILLA Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

De conformidad con lo determinado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica la plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del personal del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara para el año 2016.

PLANTILLA DE PERSONAL Y RPT PARA EL EJERCICIO 2016

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Plaza	Uds.	Grupo	Nivel	C. específico	Puesto
Oficial Jefe	1	A1	28	31.364,36	Oficial Jefe del Servicio
Secretario-Interventor	1	A1	28	23.360,98	Secretario-Interventor
Técnico Admón. Especial	1	A1	26	15.757,47	Administrador
Oficial Técnico	3	A2	24	23.844,71	Oficial Técnico
Administrativo Admón. General	2	C1	19	9.419,22	Administrativo
Sargento	4	C1	21	22.964,07	Sargento Jefe de Parque
Bombero Conductor Mecánico	18	C2	18	15.757,47	Cabo Jefe de Dotación
Bombero Conductor Mecánico	67	C2	18	14.656,82	Bombero-Conductor-Mecánico

En Guadalajara a 5 de febrero de 2016.– El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

268

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

MBD
NIG: 19130 44 4 2015 0000214
SSS Seguridad Social 93/2015-1
Sobre Seguridad Social
Demandate/s: D./D.ª Saliha Bouzelmad
Abogado/a: Manuel Álvarez
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: D./D.ª SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, Ali El Assimi Fatna
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara

A D./D.ª Ali El Assimi Fatna, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento despido n.º 93/2015 se ha dictado Sentencia de fecha

5/11/2015, contra la que cabe interponer recurso en plazo de cinco días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita Avda. del Ejército n.º 12, 19071 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Guadalajara a veinte de enero de dos mil dieciséis.– El Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

269

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

JSM
NIG: 19130 44 4 2012 0122576
N28150
ETJ ejecución de títulos judiciales 225/2013
N.º autos: PO: 845/2012; PO 901/12; PO 902/12; PO 908/12; PO 1042/12; PO 1302/12; PO 635/13; PO 1260/12; 604/14; 605/14
Ejecución títulos judiciales 225/13 y acumuladas 231/13; 232/13, 233/13; 234/13; 237/13; 82/14 y 109/14; 216/14 y 217/14
Ejecutante/s: Ángel Sánchez López, Fernando Prieto León, Felipe Soria Villegas, Rocío Pérez Catalán, Inés de la Riva Valderas, María Luz Matamala Flores, María José Poveda Bachiller, Mohamed Benhammou Ahmehuar, Miguel Muñoz Martínez, Mercedes Martínez Cano, Francisco Javier García Muela y Vanesa Fátima Carrasco Rodríguez

EDICTO

María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

A la entidad APRODISFIGU CEE que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 225/2013 y acumulados 231/13; 232/13; 233/13; 234/13; 237/13; 82/14 y 109/14; 216/14 y 217/14 de este Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara seguido a instancia de Ángel Sánchez López, Fernando Prieto León, Felipe Soria Villegas, Rocío Pérez Catalán, Inés de la Riva Valderas, María Luz Matamala Flores, María José Poveda Bachiller, Mohamed Benhammou Ahmehuar, Miguel Muñoz Martínez, Mercedes Martínez Cano, Francisco Javier García Muela y Vanesa Fátima Carrasco Rodríguez, se ha dictado Decreto de fecha 22 de enero de dos mil dieciséis, contra la que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la oficina Judicial sita en Avda. del Ejército n.º 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de enero de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

270

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

BCS
NIG: 19130 44 4 2015 0000688
N28150
ENJ ejecución de títulos no judiciales 78/2015
Procedimiento origen:
Sobre ordinario
Demandante/s: D./D.ª María González Salaices
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: D./D.ª Víctor Manuel Barriopedro Martín
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 78/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª María González Salaices contra la empresa Víctor Manuel Barriopedro Martín, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO Y DECRETO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2015.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Manuel Barriopedro Martín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de enero de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

AUTO

Magistrado/a Juez Sr./Sra. D./D.ª María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a veintisiete de mayo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- María González Salaices ha presentado demanda de ejecución de Acta de Conciliación de fecha 7 de mayo de 2014, frente a Víctor Manuel Barriopedro Martín.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de y de en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

SEGUNDO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María González Salaices, frente a Víctor Manuel Barriopedro Martín, parte ejecutada, por importe de 8.200 euros en concepto de principal, más otros 1.640 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe. El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintisiete de mayo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María González Salaices, frente a Víctor Manuel Barriopedro Martín por la cantidad de 8.200 euros de principal más 1.640 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Estas cantidades deberán ser ingresadas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander c/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0078 15.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general

de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Proceder a la averiguación de bienes de la ejecutada vía informática, que se une a la ejecución.

2.- El embargo vía telemática sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas y depósitos que el ejecutado posee en las entidades bancarias a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 8.200 euros de principal más 1.640 euros que se fijan provisionalmente para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- El embargo vía telemática de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en el Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPE, o cualquier otro impuesto.

4.- Requerir a Víctor Manuel Barriopedro Martín a fin de que en el plazo de 10 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0078 15 abierta en Grupo Santander calle Mayor 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida. del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono. en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

271

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

BCS
NIG: 19130 44 4 2013 0102329
N28150
ETJ ejecución de títulos judiciales 140/2015
Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 433/2013
Sobre ordinario
Demandante/s: D./D.ª Rachid El Harrak
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: D./D.ª YESMA, OBRAS Y REFORMAS SL
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 140/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Rachid El Harrak, contra la empresa YESMA, OBRAS Y REFORMAS SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2016.

Y para que sirva de notificación en legal forma a YESMA, OBRAS Y REFORMAS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinte de enero de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

DECRETO N.º 26/2016

Letrado de la Administración de Justicia D./D.ª María Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinte de enero de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./D.ª Rachid El Harrak y de otra como ejecutado/a YESMA, OBRAS Y REFORMAS SL, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 20 de noviembre de 2015 para cubrir la cantidad de 2.492,26 euros de principal más el 10% y otros 498,45 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento n.º ETJ 67/2013 seguido en el órgano judicial Juzgado Social n.º 2 de Guadalajara se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 5 de mayo de 2014.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s YESMA, OBRAS Y REFORMAS SL, en situación de insolvencia por importe de 2.492,26 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0140 15 en el debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Admi-

nistración de Justicia». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

272

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

ggg
NIG: 19130 44 4 2014 0000804
N28150
ETJ ejecución de títulos judiciales 123/2015
Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 639/2014
Sobre ordinario
Demandante/s: D./D.ª Mhammed Sahmoun
Abogado/a: Juan Armando Monge Gómez
Demandado/s: D./D.ª APRODISFIGU

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 123/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Mhammed Sahmoun contra la empresa APRODISFIGU, se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada APRODISFIGU, en situación de insolvencia total por importe de 14.571,94 euros en concepto de principal (esta cantidad se desglosa: 13.247,22 euros más 1.324,72 euros de interés moratorio), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0123 15 en el Banco Santander SA debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a APRODISFIGU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a quince de enero de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

273

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

ggg
NIG: 19130 44 4 2014 0000122
N28150
ETJ ejecución de títulos judiciales 137/2015
Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 324/2014
Sobre ordinario
Demandante/s: D./D.ª Eva Corral Mora
Abogado/a: Sotero Manuel (UGT) Casado Matías
Demandado/s: D./D.ª JUGUETES LA ALCARRIA, S.L.

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 137/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Eva Corral Mora, contra la empresa JUGUETES LA ALCARRIA, S.L., se han dictado en el día de hoy Auto y Decreto cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«AUTO
PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n.º 153/15 dictada en fecha 14/05/15 en los autos seguidos en este Juzgado PO n.º 324/14 a favor de la parte ejecutante, D.ª Eva Corral Mora, frente a JUGUETES LA ALCARRIA, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.239,68 euros en concepto de principal (esta cantidad se desglosa 2.036,08 euros más 203,60 euros de interés moratorio), más otros 447,94 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banco Santander SA, cuenta n.º 2178 0000 64 0137 15 debiendo indicar en el campo concepto “Recurso” seguido del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.»

«DECRETO
PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada JUGUETES LA ALCARRIA, S.L., dar audiencia previa a la parte ejecutante D.ª Eva Corral Mora y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Traígase a estos autos testimonio del Decreto n.º 486/15 dictado en fecha 22/09/15 por el Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad en los autos ETJ n.º 101/15.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señala-

rán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a JUGUETES LA ALCARRIA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dieciocho de enero de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

297

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

MGM
NIG: 19130 44 4 2015 0001691
N81291
DSP Despido/Ceses en general 794/2015-E
Procedimiento origen:
Sobre despido
Demandante/s D./D.ª Elisabet García Asenjo
Abogado/a:
Procurador:
Demandado/s: D./D.ª BEPEASO, S.L., ADMÓN. CONCURSAL: A&ABAD AUDITORES Y ABOGADOS INTER. SLP, MARLO 2015, S.L., Javier Martínez Rivera, Terencio López Pradanas
Abogado/a:
Procurador:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 794/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Elisabet García Asenjo, contra BEPEASO, S.L., ADMON. CONCURSAL: A&ABAD AUDITORES Y ABOGADOS INTER. SLP, MARLO 2015, S.L., Javier Martínez Rivera, Terencio López Pradanas sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Elisabet García Asenjo, contra BEPEASO, S.L., ADMÓN. CONCURSAL: A&ABAD AUDITORES Y ABOGADOS INTER. SLP, MARLO 2015, S.L., Javier Martínez Rivera, Terencio López Pradanas, en materia de Despido, registrado con el n.º 0794/2015-E se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Javier Martínez Rivera, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de febrero de 2016 a las 09:10 horas, en Avda. del Ejército, 12 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y juicio pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Javier Martínez Rivera, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a veintinueve de enero de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.